



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MPO

Otuzco, 17 de febrero del 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de febrero del 2022, Oficio N° 15-2021-AUNA, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Asociación Juvenil AUNA, representada por su Presidente Ing. Osver Antony Reyes Rodríguez, solicita suscripción del Convenio para Apoyo en Tenencia, Protección y Manejo de Animales en el distrito de Otuzco, mediante albergues temporales para Canes callejeros, Informe N° 202-2021/SGA/MPO, Informe N° 561-2021-GSM-MPO, Informe N° 216-2021/SGA/MPO y el Informe Legal N° 1133-2021-GAJ-MPO/GBGV, a folios 16, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante OFICIO N° 15-2021-AUNA de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. Osver Antony Reyes Rodríguez, presidente de la Asociación Juvenil AUNA, solicita la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA, solicitud a la que adjunta la propuesta de convenio.

Que, mediante INFORME N° 202-2021/SGA/MPO de fecha 10 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Servicios Municipales un informe técnico, en el cual concluye que si es necesario celebrar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA.

Que, mediante INFORME N° 561-2021-GSM-MPO de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Servicios Municipales, remite a Gerencia Municipal el Informe Técnico sobre la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA, para su revisión ya aprobación.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva Opinión Legal respecto a lo solicitado.

Que, mediante INFORME N° 1014-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales, emitir un informe técnico complementario, respecto de si el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA, resulta beneficioso para la Municipalidad Provincial de Otuzco y/o precise mayores aportes que conllevara la suscripción del convenio (costo-beneficio).

Que, mediante INFORME N° 202-2021/SGA/MPO de fecha 07 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Servicios Municipales un informe técnico complementario, informe en el que concluye que:

- 1) Es importante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y la Asociación Juvenil AUNA.
- 2) La suscripción del convenio de cooperación va establecer las bases de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES que permitan impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica, tanto en materia de estudios, proyectos o asesoría especializada, así como la prestación de servicios compatibles con las funciones de ambas entidades, a fin de contribuir a fortalecer las políticas y objetivos institucionales, en particular aquellas orientadas a la implementación de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPO.
- 3) El costo – beneficio de la suscripción es favorable dado que, no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES, ya que serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, el numeral 2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras la de: "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal". Asimismo, el artículo 87° del citado cuerpo legal establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, la Ley N° 30407 -- Ley de protección y bienestar animal, establece lo siguiente:

## Artículo 1. Principios

### 1.1. Principio de protección y bienestar animal

"El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente"

### 1.3. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad

"Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal".

## Artículo 8. Albergues temporales

"Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono. El Colejio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema".

Que, Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPO -- Ordenanza Municipal que regula el régimen de tenencia, protección y manejo de animales en el Distrito de Otuzco, establece lo siguiente:

## Artículo 2° Objeto y ámbito de aplicación

"El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un régimen Municipal de protección a los canes, con el objetivo de salvaguardar la tranquilidad e integridad física de las personas, así como velar por la integridad física, salud y alimentación de los animales, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía con el ornato y conservación de la salubridad del vecino. (...)"

**Artículo 34.-** "La Gerencia de Servicios Municipales a través de la División de Gestión Ambiental, realizará las coordinaciones con las instituciones dedicadas a la protección de animales, a efectos de que vía convenio puedan albergar a los animales abandonados y/o maltratados para lograr su reinserción social".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2021-MPO de fecha 14 de mayo de 2021, se aprueba el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPO", plan que tiene como una de sus metas evitar la presencia de canes callejeros y canes enfermos en la jurisdicción de Otuzco, a través de las actividades de control: campañas de sensibilización de tenencia responsable de mascotas, (...).

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)".

Que, la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA, tiene por objetivo establecer vínculos de mutuo cooperación interinstitucional que posibiliten, promuevan e impulsen el fortalecimiento de capacidades, y la participación de entidades públicas y privadas, así como fomentar una gestión transparente y eficiente en el marco de una gobernabilidad local inclusiva aportando en: 1) Desarrollo de capacidades y asesoría a equipos técnicos y población en general sobre la tenencia responsable de canes. 2) Apoyar en la educación e implementación de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPO, que regula el régimen de tenencia, protección y manejo de animales en el Distrito de Otuzco, de acuerdo al Plan de Acción. 3) Apoyar en el manejo técnico (Alimentación, sanidad y selección) para adopción de los canes dentro del albergue temporal", y 4) Promoción y difusión del albergue temporal Canino.

Que, en ese sentido, la propuesta de convenio es acorde con las políticas institucionales de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPO -- Ordenanza Municipal que regula el régimen de tenencia, protección y manejo de animales en el Distrito de Otuzco, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 1133-2021-GAJ-MPO/GBGV de fecha 16 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en su informe legal, concluye que:

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, resulta legalmente VIABLE aprobar la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA, mediante el concejo municipal conforme a sus atribuciones.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA, PARA APOYO DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y MANEJO DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE OTUZCO, MEDIANTE ALBERGUES TEMPORALES PARA CANES CALLEJEROS”, convenio que forma parte anexa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, Prof. Heili Adán Verde Rodríguez, para que, en representación de la Municipalidad, firme el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL – AUNA”.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
Archivo/SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDE  
Prof. Heili Adán Verde Rodríguez  
ALCALDE